

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA ASOCIACION REGIONAL DE PRODUCTORES ACUICOLAS "EL
CARDÚMEN",
LA ASOCIACION REGIONAL DE PRODUCTORES ACUICOLAS "EL MIJANO"
Y EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte la **Asociación Regional de Productores Acuícolas de la Provincia de Alto Amazonas EL CARDÚMEN**, representado por su presidente Sr. **ENRIQUE LOCK SINTI**, identificado con DNI N° 05590318, con domicilio legal en la calle Quince de Agosto N° 335, del distrito de Yurimaguas-provincia Alto Amazonas-región Loreto, que en adelante se le denominará **ARPA EL CARDÚMEN**; la **Asociación Regional de Productores Acuícolas de la Provincia de Alto Amazonas EL MIJANO**, representado por su presidente Sr. **WILLIAM DEL ÁGUILA ORTIZ**, identificado con DNI N° 05389922, con domicilio legal en la calle Francisco Bolognesi N° 736, del distrito de Yurimaguas-provincia Alto Amazonas-región Loreto, que en adelante se le denominará **APAPA EL MIJANO** y; el **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana**, con RUC N° 20171781648 representado por su Presidente Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, a quien en adelante se le denominará el **IIAP**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL IIAP, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

La **ARPA EL CARDUMEN** y la **APAPA EL MIJANO**, son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo sus elementos esenciales, el territorio, la población y la organización. Además son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derechos públicos y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Objetivo General

Establecer mecanismos de cooperación entre la **ARPA EL CARDUMEN**, la **APAPA EL MIJANO** y el **IIAP**, para contribuir en forma conjunta, a un mejor conocimiento y manejo de los recursos naturales en beneficio de los pobladores



de la Provincia de Alto Amazonas, además de contribuir en forma conjunta a mejorar la calidad alimenticia del poblador de esta zona, motivando la crianza familiar y comunal de peces amazónicos en ambientes controlados.

Bajo el marco de las relaciones interinstitucionales propuestas por las partes, se aprovechará y potenciará los recursos humanos y logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos materiales institucionales, para lograr consolidar el desarrollo de la actividad piscícola bajo una cultura conservacionista y de manejo sostenible.

Objetivos específicos

- Promover el desarrollo de la acuicultura en beneficio de la población participante del presente convenio.
- Fortalecer las capacidades técnicas de los productores, mediante la capacitación y asistencia técnica en acuicultura amazónica.
- Desarrollar infraestructura piscícola en la provincia de Alto Amazonas.



CLAUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES

A. DE LA ARPA CARDUMEN y la APAPA EL MIJANO

1. Participar, conjuntamente con el IIAP, en la elaboración de un Plan de Trabajo para el desarrollo de capacitación y asistencia técnica en la zona.
2. Organizar y participar con el **IIAP**, en las diferentes actividades de campo establecidas en el plan de trabajo.
3. Participar en la organización y desarrollo de cursos de capacitación impartidos por el IIAP.
4. Brindar las facilidades en cuanto a infraestructura, personal y logística para el desenvolvimiento del personal técnico del IIAP en actividades enmarcadas en el Plan de Trabajo.
5. Adquirir un lote de reproductores de "gamitada", "paco" y boquichico", y financiar su mantenimiento, el mismo que estará a disposición de los trabajos de reproducción artificial en pro de de los productores, con el apoyo técnico del IIAP.
6. Cubrir los gastos que demande la implementación y manejo de un centro de producción de "semilla" de peces amazónicos.
7. Asumir los gastos que demande el traslado, mantenimiento y distribución de larvas y/o alevinos, en cualquiera de las modalidades de entrega, desde el lugar de producción hasta la infraestructura acuícola.
8. **LA ARPA EL CARDUMEN** y la **APAPA EL MIJANO**, harán reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades piscícolas que promueven entre sus beneficiarios, han sido generadas por el IIAP.



B. DEL IIAP

1. Participar conjuntamente con **LA ARPA EL CARDUMEN** y la **APAPA EL MIJANO**, en la elaboración de un Plan de Trabajo para el desarrollo de capacitación y asistencia técnica en la zona.



2. Organizar y participar con las asociaciones, en las diferentes actividades de campo establecidas en el plan de trabajo.
3. Participar en la organización y desarrollo de cursos de capacitación, no previstos en el plan de trabajo, sugeridos por los asociados.
4. Brindar asistencia técnica a los productores miembros de las asociaciones, a través de sus profesionales y técnicos y, según las circunstancias, en implementación de infraestructura y cultivo.
5. Participar, conjuntamente con las asociaciones, en la organización y desarrollo de eventos de capacitación para productores miembros de las Asociaciones.
6. Proporcionar material didáctico para las actividades de capacitación.
7. De ser necesario, proporcionaría a las asociaciones, por única vez, larvas y/o alevinos de especies amazónicas requeridas en el marco del presente convenio, de acuerdo a una evaluación previa, que formará parte del plan de trabajo, y en función de la capacidad de producción del IIAP.
8. Evaluar periódicamente el accionar del presente convenio, mediante reuniones de coordinación convocadas por el IIAP.



CLAUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



CLAUSULA QUINTA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de la otra parte bajo sanción de resolución del presente convenio.



CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento generado antes de la suscripción de este convenio y que aporte cada una de las partes, son de propiedad de quien los aporta.



Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

La información o conocimientos que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.



La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar, el encabezamiento “Convenio IIAP- ARPA CARDUMEN - APAPA EL MIJANO”.

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de TRES (3) años, pudiendo ser ampliado y/o modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en TRES (3) originales.

Por ARPA CARDUMEN

Por el IIAP

Prof. ENRIQUE LOCK SINTI
Presidente

Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente

Lugar:

Lugar:

Fecha:

Fecha:

Por APAPA EL MIJANO

Prof. WILLIAM DEL AGUILA ORTIZ
Presidente

Lugar:

Fecha:

